

LA SERENA, veintiocho de mayo de dos mil doce.

VISTOS:

A fojas 24, con fecha 13 de abril último, se presenta doña Bernarda Campusano P., en representación de la ASOCIACION GREMIAL DE PESCADORES ARTESANALES Y BUZOS MARISCADORES INDEPENDIENTES DE LA CALETA TALCARUCA, comuna de Ovalle, e informa de la elección de Directorio realizada el 11 de abril de este año, en la entidad mencionada, acompañando antecedentes relativos al referido acto eleccionario.

A fojas 25 se dispuso traer a la vista los autos rol N°1.333, sobre la anterior elección de directorio en la asociación gremial, por encontrarse agregados a dicho expediente los estatutos de la entidad.

A fojas 26 se pidió acreditar el cumplimiento de la norma estatutaria que dispone la publicación en el diario local de la citación a la asamblea general en que se efectuaría la elección, recibíendose el informe que se agregó a fojas 27. Conocida la causa en cuenta, quedó en acuerdo según se hace constar en la certificación de fojas 28 vuelta.

CON LO RELACIONADO Y CONSIDERANDO:

1°. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 N°1° de la Ley N°18.593, se ha sometido al conocimiento de este tribunal, la calificación de la elección de directorio realizada el 11 de abril de 2012 en la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Independientes de la Caleta Talcaruca, comuna de Ovalle, para cuyo efecto se ha procedido a la revisión de los antecedentes de autos, en orden a determinar si en dicho acto eleccionario se ha dado cumplimiento a las normas estatutarias y legales que lo rigen.

2° Que el artículo 29 de los estatutos establece que el Directorio de la asociación será elegido por la Asamblea General Ordinaria, y su artículo 23 dispone que la convocatoria de dicha asamblea, en tal caso, se hará mediante una publicación en el diario local, por lo menos con cinco días de anticipación.

3° Que entre los antecedentes acompañados no hay ninguno que acredite el cumplimiento de la norma antes transcrita. Sin embargo, del acta de la asamblea en que se efectuó la elección, agregada a fojas 5, en la que votaron 20 socios que representan el 80% del total de 25 que figuran en el listado de fojas 23, unido al informe de fojas 27, en que se indica que se colocaron papelógrafos en la caleta, donde se expresa que

habitan todos los asociados, es posible presumir que la forma de publicidad empleada cumplió aceptablemente el objetivo perseguido por la norma estatutaria.

4° Que según disponen los artículos 28 y 29 de los estatutos, el directorio de la asociación estará compuesto por siete miembros, elegidos por simple mayoría de votos, los que ocuparán los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario General, Tesorero General, Prosecretario y dos Directores, según designación que efectuará el propio directorio en su primera sesión.

5° Que tal como se expresa en el acta de asamblea que rola a fojas 1, postularon al directorio 10 candidatos, resultando electas con las siete primeras mayorías de conformidad con el escrutinio de fojas 7, las siguientes personas: Bernarda Campusano Pizarro, 19 votos; Jorge Barraza Cortés, 19 votos; Bernardo Cortés Ahumada, 18 votos; Tránsito Cortés Ahumada, 12 votos; Juan Cortés Ahumada, 11 votos; Juan Tabilo Villalobos, 10 votos, y Estrellita Rojas Esquivel, 10 votos.

6° Que todos los directores electos han acreditado, con los certificados y declaraciones juradas acompañados de fojas 9 a 22, que reúnen los requisitos que artículo 10° letras b), d) y e) del Decreto Ley N°2.757, de 1979, exige para ser Director de una asociación gremial.

7° Que de conformidad con los antecedentes precedentemente analizados, y no habiéndose presentado ninguna reclamación impugnatoria, este Tribunal considera que en el acto eleccionario sometido a su calificación se han observado los requisitos legales y estatutarios esenciales previstos para la validez de dicho acto, por lo que procederá a su aprobación.

Por estos fundamentos, antecedentes de autos, y lo previsto en los artículos 10° N°1 y 24 de la Ley N°18.593, y 10° del Decreto Ley N°2.757, de 1979, **SE APRUEBA** la elección del Directorio de la ASOCIACION GREMIAL DE PESCADORES ARTESANALES Y BUZOS MARISCADORES INDEPENDIENTES DE LA CALETA TALCARUCA, realizada el 11 de abril de 2012, en que resultaron elegidos directores los asociados Bernarda Campusano Pizarro, Presidenta, Jorge Barraza Cortés, Vicepresidente; Juan Cortés Ahumada, Secretario; Bernardo Cortés Ahumada, Pro-Secretario; Estrellita Rojas Esquivel, Tesorera; Tránsito Cortés Ahumada, Director, y Juan Tabilo Villalobos, Director.

Notifíquese por el estado diario, y despáchese copia por carta certificada al solicitante.

Transcribese la presente sentencia a la Secretaría Regional Ministerial de Economía.

Regístrese y archívese en su oportunidad

Redacción del Primer Miembro titular, don Manuel Cortés Barrientos.

Rol N°1.562

PRONUNCIADA POR EL PRESIDENTE TITULAR, MINISTRO DON FERNANDO RAMIREZ INFANTE, EL PRIMER MIEMBRO TITULAR, DON MANUEL CORTES BARRIENTOS, Y EL SEGUNDO MIEMBRO TITULAR DON ALBERTO VIADA LOZANO